



CONTRATO DEPRESTACION DE SERVICIOS PUBLICITARIOS PARA LA PREVENCION DE VIOLENCIA DE GENERO

Nosotros **FÉLIX PINEDA PÉREZ**, mayor de edad, casado, hondureño, con número de identidad 1301-1954-00092, y con domicilio en el barrio Las Delicias del Municipio de Lepaera, del departamento de Lempira, actuando en mi condición de **Alcalde Municipal**, que en este convenio se denominará **EL CONTRATANTE** y **MARIO GERMAN PÉREZ FUENTES**, mayor de edad, estado civil, hondureño, con número de identidad **1313-1961-00378**, RTN **1313-1961-003781**, CAI: **BC13BF-8AAF45-5ª4388-927155-6C8D3D-57** y con domicilio en Barrio El Calvario de la ciudad de Lepaera, Lempira y que en este convenio se denominará **EL CONTRATADO**, ambos con facultades suficientes para la suscripción de este instrumento, hemos convenido en celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente contrato **LA PRESTACION DE SERVICION DE PUBLICIDAD AUDIOVISUAL PARA LA PREVENCION DE LA VIOLENCIA DE GENERO EN EL MUNICIPIO DE LEPAERA**, el presente contrato de servicios profesionales se regirá por las siguientes clausula: **CLAUSULA PRIMERA, EL CONTRATANTE**, Por el presente acto **EL CONTRATANTE**, requiere los servicios de **CABLE VISIÓN GABY y LEPAERA CABLE VISIÓN CANAL 9**, para la transmisión de promoción publicitarias para la Prevención de la Violencia contra las Mujeres. En este caso se hace entrega al **CONTRATANTE** y este recibe a satisfacción los servicios solicitados. **CLAUSULA SEGUNDA, EL CONTRATANTE**, pagará por la prestación de servicios de transmisión por cable por el termino de 60 días a partir de la firma del presente y tendrá un costo de **Lps. EL CONTRATADO** se compromete a reproducir y transmitir por su sistema de cable con cobertura en el municipio de Lepaera Lempira, 20 repeticiones al día y una bonificación de 5 spot más al día, con una duración de dos minutos cada uno con contenido proporcionado por la OMM de Lepaera. **CLAUSULA TERCERA**, Son obligaciones de Cable Visión Gaby y Canal 9, la transmisión diaria de 20 y un bono de 5 más al día, los clips proporcionados por la OMM en **USB** con los programas digitales de publicación en televisión por Cable Visión Gaby y Canal 9. **CLAUSULA CUARTA, EL CONTRATADO** estará a cargo de asegurar y vigilar que las transmisiones de los clips sean de acuerdo a los señalado en e presente contrato. **CLAUSULA QUINTA**, las condiciones de pago, **EL CONTRATANTE** lo hará de la siguiente manera: un solo pago de **Lps 6,000.00, (sies mil lempiras exactos)**, a la firma del presente contrato. **CLAUSULA SEXTA**, el monitoreo de cumplimiento del presente **CONTRATO** estará bajo la responsabilidad de la encargada de la OMM, las observaciones, recomendaciones y reclamos serán enviados a la gerencia de Cable Visión Gaby. **CAUSULA SEPTIMA**, este contrato podrá ser renovado o modificado; de común acuerdo de las partes o por **EL CONTRATANTE** Parcialmente o en alguna de alguna de las cláusulas.

Lepaera departamento de Lempira 12 de noviembre 2022.



Félix Pineda Pérez
CONTRATANTE

Mario German Pérez Fuentes
CONTRATADO

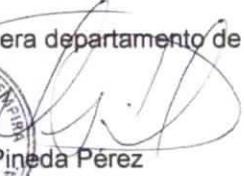




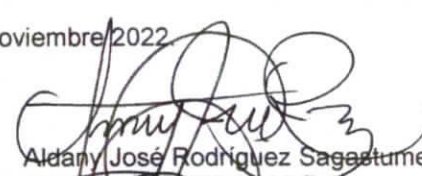
**CONTRATO PRIVADO PARA LAPRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LEPAERA Y MULTISERVICIOS ARTISTICOS Y AUDIO
VISUALES**

Nosotros **Sr. Félix Pineda Pérez** mayor de edad, casado, hondureño, con número de identidad 1301-1954-00092, y con domicilio en el barrio Las Delicias del Municipio de Lepaera, del departamento de Lempira, actuando en mi condición de **Alcalde Municipal**, que en este convenio se denominará **EL CONTRATANTE** y **ALDANY JOSÉ RODRÍGUEZ SAGASTUME**, como propietario de **Multiservicios Artísticos y Audiovisuales**, mayor de edad, hondureño, con número de identidad **1413-1993-00428**, **RTN 1413-1993-004288**, **CAI: 7817 IE-AO72DA-624 AAE-F5B79F-4377D2-89**, y con domicilio en Barrio El Tejar frente a Hotel Los Olivos, Gracias Lempira y que en este convenio se denominará **EL CONTRATADO**, ambos con facultades suficientes para la suscripción de este instrumento, hemos convenido en celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente contrato de **PRESTACION DE SERVICION PROFESIONALES** y se regirá por las siguientes cláusula: **CLAUSULA PRIMERA, EL CONTRATANTE** considera primordial la capacidad artística en la juventud mediante las artes y la pintura desde el punto de vista jóvenes y la sociedad civil, para tal efecto se utilizaran los recursos financieros destinados para el Eje de Niñez y Juventud. **CLAUSULA SEGUNDA, EL CONTRATANTE**, el valor por la prestación de servicios señalados en las cláusulas del presente contrato es de **Lps. 30,000.00 (treinta mil lempiras exactos)**, **EL CONTRATADO** se compromete a impartir un taller de pintura a 20 jóvenes en una jornada de 2 días, el primer día teórico y el segundo día práctico asesorando al grupo de jóvenes para la construcción de un mural alusivo a un personaje emblemático del municipio. **CLAUSULA TERCERA**, el **CONTRATADO** proporcionará y será responsable de la compra de todos los materiales que se necesitan para impartir el taller a los 20 jóvenes, pintura, pinceles, tableros y porta tableros, tempra y oros que considere necesarios. **CLAUSULA CUARTA**, los materiales a utilizar y a entregar, como ser videos, audios, entrevistas y demás insumos que se requieran para las producciones serán únicamente sobre el municipio de Lepaera Lempira, lugar donde se producirán y recopilaran las experiencias a promocionar, la movilización para recabar información estará a cargo del **CONTRATISTA**. **CLAUSULA QUINTA**, las condiciones de pago, **EL CONTRATANTE** lo hará de la siguiente manera: el 50% a la firma del presente contrato que equivale a Lps 15,000.000 (quince mil lempiras), y un segundo pago de Lps 15,000.00 (quince mil lempiras) al finalizar la asesoría para la construcción del mural. **CLAUSULA SEXTA**, los costos de alimentación y meriendas durante el desarrollo de las actividades, taller y mural, estarán a cargo del contratante. **CAUSULA SEPTIMA**, este contrato podrá ser revocado por caso fortuito o fuerza mayor; de común acuerdo de las partes o por **EL CONTRATANTE** debido al incumplimiento de alguna de las cláusulas.

Lepaera departamento de Lempira 10 de noviembre 2022



Félix Pineda Pérez
CONTRATANTE



Aldany José Rodríguez Sagastume
CONTRATADO



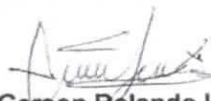
**CONTRATO PRIVADO PARA LAPRESTACION DE SERVICIOS DE PRODUCCION
AUDIOVISUAL PARA LA PREVENCION DE VIOLENCIA DE GENERO ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DE LEPAERA Y GERSON ROLANDO LARA VILLANUEVA**

Nosotros **Sr. FÉLIX PINEDA PEREZ** mayor de edad, casado, hondureño, con número de identidad 1301-1954-00092, y con domicilio en el barrio Las Delicias del Municipio de Lepaera, del departamento de Lempira, actuando en mi condición de **Alcalde Municipal**, que en este convenio se denominará **EL CONTRATANTE** y **GERSON ROLANDO LARA VILLANUEVA**, mayor de edad, hondureño, periodista, con número de identidad 1313-1999-01449 RTN 1313-1999-014490 CAI: 19BEB1-1BF338-F24D84-14C2DD-F635D0-89 y con domicilio en Santa Rosa de Copan y que en este convenio se denominará **EL CONTRATADO**, ambos con facultades suficientes para la suscripción de este instrumento, hemos convenido en celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente contrato de **PRODUCCIONES AUDIOVISUALES PARA LA PREVENCION DE LA VIOLENCIA DE GENERO EN EL MUNICIPIO DE LEPAERA**, el presente contrato de servicios profesionales se regirá por las siguientes cláusula: **CLAUSULA PRIMERA**, **EL CONTRATANTE** considera primordial la sensibilización social para la prevención de la violencia en el tema de Genero y Derechos Humanos en el municipio de Lepaera para para crear conciencia social en la Prevención de la Violencia desde el punto de vista de la Sociedad Civil, para tal efecto de utilizaran los recursos financieros destinados para el Eje de Prevención de la Violencia. **CLAUSULA SEGUNDA**, **EL CONTRATANTE**, el valor por la prestación de servicios señalados en las cláusulas del presente contrato es de Lps. **Lps 15,000.00 (quince mil lempiras exactos)** **EL CONTRATADO** se compromete a producir al menos 5 (cinco) clips con una duración de dos minutos cada uno con contenido avalado por el Alcalde Municipal y la oficina de la OMM de Lepaera. **CLAUSULA TERCERA**, el **CONTRATADO** proporcionará a la OMM las producciones en **USB** garantiza que los clips serán de alta calidad y en formatos digitales compatibles con los programas digitales de publicación en televisión por cable y radio emisoras. **CLAUSULA CUARTA**, los materiales a utilizar y a entregar, como ser videos, audios, entrevistas y demás insumos que se requieran para las producciones serán únicamente sobre el municipio de Lepaera Lempira, lugar donde se producirán y recopilaran las experiencias a promocionar, la movilización para recabar información estará a cargo del **CONTRATISTA**. **CLAUSULA QUINTA**, las condiciones de pago, **EL CONTRATANTE** lo hará de la siguiente manera: un solo pago de Lps 10,000.00 (diez mil lempiras) a la firma del presente contrato y presentación y entrega de los clips bajo el visto bueno de la OMM y el **CONTRATANTE**, y Lps 5,000.00 (cinco mil lempiras) el 25 de noviembre del presente año. **CLAUSULA SEXTA**, la coordinación para que el **CONTRATADO** documentar las actividades, experiencias y realización de las producciones estarán bajo la responsabilidad de la encargada de la OMM, recomendación de entrevistadas, organización logística, supervisión de la calidad del trabajo y acompañamiento en las actividades de asesoramiento. **CAUSULA SEPTIMA**, este contrato podrá ser revocado por caso fortuito o fuerza mayor; de común acuerdo de las partes o por **EL CONTRATANTE** debido al incumplimiento de alguna de las cláusulas.

Lepaera departamento de Lempira 15 de noviembre 2022.



Félix Pineda Pérez
CONTRATANTE


Gerson Rolando Lara Villanueva
CONTRATADO

UNIENDO HONDURAS

CONTRATO DE PUBLICIDAD

Cliente o empresa a publicitarse: Alcaldia municipal
de Lepaera Lempira

Producto a publicitarse: Proyección municipal

Medio a transmitirse: Programa Uniendo Honduras

Valor del contrato publicitario: 15,000 ⁷⁰⁰ Lps

Mensual ☐ _____ Lps Trimestral ☐ _____ Lps

Inicio del Contrato: 28 / 11 / 2022

Finalización del Contrato: 28 / 12 / 2020

Observaciones generales: Se cancelara anticipada
mente

Jose Luis
Director



[Signature]
cliente



**CONTRATO PRIVADO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO
EN EL TEMA DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DE LEPAERA Y MAIRA BERMÚDEZ BANEGAS**

Nosotros **Sr. Félix Pineda Pérez** mayor de edad, casado, hondureño, con número de identidad 1301-1954-00092, y con domicilio en el barrio Las Delicias del Municipio de Lepaera, del departamento de Lempira, actuando en mi condición de **Alcalde Municipal**, que en este convenio se denominará **EL CONTRATANTE** y La Señora **Maira Bermúdez Banegas**, mayor de edad, casada, hondureña, Diplomada en Género y Derechos Humanos, con número de identidad # 1804-1979-05642 RTN 18041979056420 CAI: D68790-F89204-2549B9-DD3BCE-5251CC-69, y con domicilio en el municipio de Potrerillos departamento de Cortes y que en este convenio se denominará **LA CONTRATADA**, ambos con facultades suficientes para la suscripción de este instrumento, hemos convenido en celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente contrato de **SERVICIOS DE ASESORAMIENTO EN GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS**, el presente contrato de servicios de asesoramiento se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA, EL CONTRATANTE** considera primordial el asesoramiento en el tema de **Género y Derechos Humanos a la Oficina Municipal de la Mujer de la Municipalidad de Lepaera** para dinamizar el eje de Prevención de la Violencia desde el punto de vista de la Sociedad Civil, para tal efecto de utilizarán los recursos financieros destinados para el Eje de Prevención de la Violencia. **CLAUSULA SEGUNDA, EL CONTRATANTE**, el valor por la prestación de servicios señalados en las cláusulas del presente contrato es de **Lps. 30,000.00** (treinta mil cien lempiras exactos) menos el 12.5% que equivale a Lps 3,750.00 de retención de ISR por honorarios profesionales. **LA CONTRATADA** cubrirá los costos de alimentación, transporte y alojamiento durante las visitas de asesoramiento. **CLAUSULA TERCERA, la CONTRATADA** se compromete a realizar 4 jornadas de 3 días cada una para ejecutar el Plan de Actividades que se construirá entre **LA CONTRATADA** y la responsable de la OMM de la Municipalidad de Lepaera, ese Plan de Actividades forma parte del presente contrato de Servicios de Asesoramiento. **CLAUSULA CUARTA**, la compra, traslado de materiales al sitio de la construcción y contratación de mano de obra no calificada, serán responsabilidad del **CONTRATISTA**. **CLAUSULA QUINTA**, las condiciones de pago, **EL CONTRATANTE** lo hará de la siguiente manera: **UN SOLO PAGO DE Lps. 30,000.00 (TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, menos el 12.5% que equivale a Lps 3,750.00 de retención de ISR por honorarios profesionales, para un pago neto de Lps 26,250.00. **AL TERMINAR UNA FACE DE TRES VISITAS DE ASESORAMIENTO A MAS TARDAR EL 30 DE DICIEMBRE 2022**. **CLAUSULA SEXTA**, la coordinación de actividades y realización de las mismas estarán bajo la responsabilidad de la encargada de la OMM, convocatorias de participantes, organización logística, supervisión de la calidad del trabajo y acompañamiento en las actividades de asesoramiento. **CAUSULA SEPTIMA**, este contrato podrá ser revocado por caso fortuito o fuerza mayor; de común acuerdo de las partes o por **EL CONTRATANTE** debido al incumplimiento de alguna de las cláusulas.

Lepaera departamento de Lempira 2 de noviembre 2022.


Félix Pineda Pérez
CONTRATANTE


Maira Bermúdez Banegas
CONTRATADA

**REPÚBLICA DE HONDURAS
UNIDAD TECNICA MUNICIPAL**

Lepaera, Lempira

Cel. 9946-5694

Correo: 201900589@umh.edu.hn



**CONTRATO PRIVADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES, ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LEPAERA Y
OSCAR YUBANY HERNÁNDEZ CRUZ**

Nosotros, **Señor Félix Pineda Pérez**, mayor de edad, casado, nacionalidad hondureño, tarjeta de identidad No. **1313-1954-00092**, con domicilio y residencia en el municipio de Lepaera Departamento de Lempira, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, y representante legal de la Municipalidad de Lepaera Lempira, según consta en credencial de fecha 20 de diciembre de 2021, certificado por el Consejo Nacional Electoral, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra el señor **OSCAR YUBANY HERNÁNDEZ CRUZ** mayor de edad, estado civil casado, de nacionalidad hondureña, de profesión u oficio, constructor, con número de identidad **0418-1980-00063**, **RTN 0418-1980-000636** y con domicilio en la Comunidad del Chagüite Municipio de Lepaera Departamento de Lempira. Representante Legal de Constructora **OSCAR YUBANY HERNÁNDEZ CRUZ**, quien en adelante se denominará, **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente contrato de Cooperación Técnica para la ejecución del proyecto de los tramos de carretera que queda en todo el Municipio de Lepaera Lempira, mismo que se regirá por lo estipulado en el presente contrato, en la ley de Contratación del Estado, y la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto, que **EL CONTRATISTA**, se compromete a realizar el proyecto; **CONSTRUCCIÓN DE UN CABEZAL EN LA COMUNIDAD DE TEJERAS**, este con el fin de contribuir al mejoramiento de la infraestructura para elevar las condiciones de vida de la población radicada en la zona de influencia. Dicha obra comprende: la construcción de un cabezal para filtrar las aguas lluvias de que bajan de esa zona y que hacen daño a la cancha de futbol. **CLAUSULA SEGUNDA: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de este contrato es desde la fecha establecida en la orden de inicio. **CLAUSULA TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO:** El monto del presente asciende a la suma de **DIEZ MIL LEMPIRAS CON 00/00 (10,000.00)** que se hará efectivo mediante cheque por parte del **CONTRATANTE**, lo correspondiente al 50% una vez iniciada la obra y el otro 50%



**REPÚBLICA DE HONDURAS
UNIDAD TECNICA MUNICIPAL**

Lepaera, Lempira
Cel. 9946-5694

Correo: unidadtecnicamunicipal69@gmail.com



SEGUNDA: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de este contrato es a partir de la fecha establecida en la orden de inicio. Contando sesenta días hábiles (60) sin contar sábado y domingos, a partir de la fecha establecida en la orden de inicio. **CLAUSULA TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO:** El monto del presente asciende a la suma de **OCHENTA Y CINCO MIL CON 00/00 (85,000.00)** que se hará efectivo mediante cheque por parte del **CONTRATANTE**, lo correspondiente a 32 horas de trabajo reportadas, con plazo de pago de hasta de un mes al contado desde la fecha de finalización del contrato, sin que represente cargos por interés financiero de ningún tipo al **CONTRATANTE**. **CUARTA CLAUSULA: ORDEN DE INICIO:** Se considerará como tal la fecha establecida en la notificación de la **ORDEN DE INICIO** dada al Contratista para el inicio de la obra. **QUINTA CLAUSULA: MULTA:** En caso que el **CONTRATISTA** no termine el proyecto por causas imputables a él en el plazo estipulado, pagará al **CONTRATANTE** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por demora el cero punto treinta y seis por ciento (0.36 %) equivalente a **Trecientos Seis con 00/00 del monto del contrato (306)**. **SEPTIMA CLAUSULA: EL CONTRATISTA** presentara una constancia de pagos actual al S.A.R, mostrando su solvencia, caso contrario se le deducirá los Doce puntos Cinco por ciento (12.5%) del monto del contrato equivalente a **Diez Mil Seiscientos Veinte y Cinco con 00/00 (10,625.00)** el cual se depositará a la cuenta del S.A.R, salvo que demuestre la utilidad obtenida, en tal caso se deducirá sobre la utilidad. **OCTAVA CLAUSULA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATISTA**, se obligan al cumplimiento estricto de lo especificado en este contrato. La mano de obra que utilice el Contratista, será bajo su responsabilidad, así como también el equipo que utilice, el **CONTRATANTE**, NO proveerá al **CONTRATISTA** los materiales para la obra y se aclara que **EL CONTRATANTE** no responde por el pago de los trabajadores, ni por daños y perjuicios a terceros, ya que es responsabilidad directa del ejecutor. **NOVENA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:** a) El mutuo acuerdo entre las partes, b) Incumplimiento de las clausulas establecidas en el contrato, debidamente acreditado, c) Caso fortuito o Fuerza Mayor, debiendo entenderse ésta como todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones de este contrato, d) Resolución de contrato decretada

**REPÚBLICA DE HONDURAS
UNIDAD TECNICA MUNICIPAL**

Lepaera, Lempira

Cel. 9946-5694

Correo: 201900589@umh.edu.hn



Municipalidad designe. **ONCEAVA CLAUSULA:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y firman para constancia en el municipio de Lepaera Lempira a los 03 días del mes de octubre del año 2022.



FELIX PINEDA PÉREZ
ALCALDE MUNICIPAL
CONTRATANTE



OSCAR YUBANY HERNÁNDEZ CRUZ
CONTRATISTA



JEFE UNIDAD TÉCNICA MUNICIPAL
LCDA. SANDRA PINTO
SUPERVISORA DE LA OBRA

7/10/2022

**REPÚBLICA DE HONDURAS
ALCALDÍA MUNICIPAL**

Lepaera, Lempira
Cel. 9946-5694

Correo: unidadtecnicamunicipal69@gmail.com



**CONTRATO PRIVADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE
CONSTRUCCIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LEPAERA
JOSE MARIO PORTILLO VELA**

Y

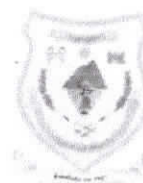
Nosotros, **SEÑOR FÉLIX PINEDA PÉREZ**, mayor de edad, casado, empresario, nacionalidad hondureño, tarjeta de identidad No. 1313-1954-00092, con domicilio y residencia en el municipio de Lepaera Departamento de Lempira, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, y representante legal de la Municipalidad de Lepaera Lempira, según consta en credencial de fecha 20 de diciembre de 2021, certificado por el Consejo Nacional Electoral, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra el señor **JOSE MARIO PORTILLO VELA** mayor de edad, estado civil casado, de nacionalidad hondureña, de profesión u oficio, Constructor, con número de identidad 1313 1984 00166, **RTN 1313 1984 001665** y con domicilio en la comunidad de Gualan del Municipio de Lepaera Departamento de Lempira. Representante Legal de Constructora, **JOSE MARIO PORTILLO VELA** quien en adelante se denominará, **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente contrato Temporal de trabajo por obra determinada, mismo que se registrará por lo estipulado en el presente contrato, en la ley de Contratación del Estado, y la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto, que **EL CONTRATISTA**, se compromete a realizar el proyecto; **PINTURA DE PAREDES Y CIELOS DEL EDIFICIO MUNICIPAL DE LEPAERA**. De acuerdo a lo sugerido y aceptado por los supervisores del proyecto Lcda. Sandra Pinto. **CLAUSULA SEGUNDA: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de este contrato es de noventa días hábiles (90) sin contar sábado y domingos, a partir de la fecha establecida en la orden de inicio. **CLAUSULA TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO:** El monto del presente asciende a la suma Ochenta y Cinco Mil Lempiras Exactos (85,000.00) que se hará efectivo mediante cheque por parte del **CONTRATANTE**, lo correspondiente al 50% se hará en efectivo una vez iniciada la obra, y el 50% restante se hará efectivo una vez finalizada la obra, con plazo de pago de hasta de tres meses contado desde la fecha de finalización del contrato, sin que represente cargos por interés financiero de ningún tipo al **CONTRATANTE**.

**REPÚBLICA DE HONDURAS
ALCALDÍA MUNICIPAL**

Lepaera, Lempira

Cel. 9946-5694

Correo: unidadtecnicamunicipal69@gmail.com



CUARTA CLAUSULA: ORDEN DE INICIO: Se considerará como tal la fecha establecida en la notificación de la **ORDEN DE INICIO** dada al Contratista para el inicio de la obra.

QUINTA CLAUSULA: MULTA: En caso que el **CONTRATISTA** no termine el proyecto por causas imputables a él en el plazo estipulado, pagará al **CONTRATANTE** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por demora el cero punto treinta y seis por ciento (0.36 %) del monto del contrato equivalente a Trecientos Seis (306) por cada día de retraso.

SEXTA CLAUSULA: GARANTIAS. EL CONTRATISTA, está en la obligación de presentar a favor del **CONTRATANTE** las garantías siguientes: a) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, mínimo por el 15% de monto del contrato equivalente a Veinte y Seis Mil Setecientos Doce Mil Setecientos Cincuenta lempiras exactos (12,750.00), la cual tendrá una vigencia de tres meses a partir de la fecha de firma del contrato, si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo de ejecución por un término mayor de (2) meses el contratista deberá ampliar la vigencia de la garantía de manera que venza tres (3) meses después del plazo establecido, si así ocurriere el valor de la ampliación de la garantía se calculará sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente. Esta Garantía se hará mediante la presentación de una Garantía bancaria, fianza fiduciaria o cheque certificado, la cual deberá presentarse antes de la firma del presente contrato y previo a la presentación de primera estimación. b) **GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA,** Se establece una garantía de calidad de obra por el 5% del monto del contrato equivalente a Cuatro Mil Doscientos Cincuenta lempiras exactos (L. 4,250.00), con vigencia por un tiempo de 3 meses, a partir de la fecha de recepción final de la obra, la cual sustituirá la garantía de cumplimiento de contrato. Esta Garantía se hará mediante la presentación de una Garantía bancaria, fianza fiduciaria o cheque certificado la cual deberá presentarse previo al pago de la última estimación. c) Estas garantías pueden ampliarse en caso que aumente el valor contractual.

SEPTIMA CLAUSULA: EL CONTRATISTA presentara una constancia de pagos actual al S.A.R, mostrando su solvencia, caso contrario se le deducirá los Doce puntos Cinco por ciento (12.5%) del monto del contrato, equivalente a: **Diez Mil Seiscientos Veinte y Cinco (12,625.00)** el cual se depositará a la cuenta del S.A.R, salvo que demuestre la utilidad obtenida, en tal caso se deducirá sobre la utilidad.

OCTAVA

**REPÚBLICA DE HONDURAS
ALCALDÍA MUNICIPAL**

Lepaera, Lempira
Cel. 9946-5694

Correo: unidadtecnicamunicipal69@gmail.com



CLAUSULA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATISTA**, se obligan al cumplimiento estricto de lo especificado en este contrato. La mano de obra que utilice el Contratista, será bajo su responsabilidad, así como también el equipo que utilice, el **CONTRATANTE**, proveerá al **CONTRATISTA** los materiales para la obra y se aclara que **EL CONTRATANTE** no responde por el pago de los trabajadores, ni por daños y perjuicios a terceros, ya que es responsabilidad directa del ejecutor. **NOVENA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:** a) El mutuo acuerdo entre las partes, b) Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el contrato, debidamente acreditado, c) Caso fortuito o Fuerza Mayor, debiendo entenderse ésta como todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones de este contrato, d) Resolución de contrato decretada por autoridad competente. **DECIMA CLAUSULA: RESOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Cualquier controversia que surgiere de este contrato, será sometida en todo al derecho administrativo, siendo la jurisdicción competente para conocer las cuestiones que de los mismos se deriven, los Tribunales de lo Contencioso Administrativo que la Municipalidad designe. **ONCEAVA CLAUSULA:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y firman para constancia en el municipio de Lepaera Lempira a los 17 días del mes de octubre del año 2022.



FELIX PINEDA
ALCALDE MUNICIPAL
CONTRATANTE



JOSE MARIO PORTILLO
CONTRATISTA



REPÚBLICA DE HONDURAS
ALCALDÍA MUNICIPAL

Lepaera, Lempira

Cel. 9946-5694

Correo: unidadtecnicamunicipal69@gmail.com



**CONTRATO PRIVADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE
CONSTRUCCIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LEPAERA
Y DENIS JONATAN PINTO CASTRO**

Nosotros, **Señor Félix Pineda Pérez**, mayor de edad, casado, nacionalidad hondureño, tarjeta de identidad **No. 1313-1954-00092**, con domicilio y residencia en el municipio de Lepaera Departamento de Lempira, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, y representante legal de la Municipalidad de Lepaera Lempira, según consta en credencial de fecha 20 de diciembre de 2021, certificado por el Consejo Nacional Electoral, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra el señor **DENIS JONATÁN PINTO CASTRO** mayor de edad, estado civil casado, de nacionalidad hondureña, de profesión u oficio, Técnico en Mecánica Automotriz, con número de identidad **1313-1976-00602**, **RTN 1313-1976-006029**, **CAI: C53F60-A7DE80-D7409A-F4F914-94919B-83**, y con domicilio en el B° Las Delicias Municipio de Lepaera Departamento de Lempira. Representante Legal de Constructora Denis Jonatán Pinto Castro, quien en adelante se denominará, **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente contrato Temporal de trabajo por obra determinada, mismo que se regirá por lo estipulado en el presente contrato, en la ley de Contratación del Estado, y la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El presente contrato tiene por objeto, que **EL CONTRATISTA**, se compromete a realizar el proyecto; de Construcción a base metálica el Techo en el mercado San Juan, lo comprendido entre la bodega, las carnicerías, y los puestos de comerciante individual. De acuerdo a lo sugerido y aceptado por la Lcda. Supervisora Sandra Yamileth Pinto Cortes y Félix Pineda, Alcalde Municipal

CLAUSULA SEGUNDA: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de este contrato es de sesenta días hábiles (60) sin contar sábado y domingos, a partir de la fecha establecida en la orden de inicio.

CLAUSULA TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO: El monto del presente asciende a la suma de **NOVENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 96,000.00)** que se hará efectivo mediante cheque por parte del **CONTRATANTE**, una vez finalizada la obra con plazo de pago de hasta de dos meses contado desde la fecha de finalización del contrato, sin que represente cargos por interés

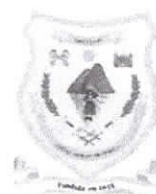


**REPÚBLICA DE HONDURAS
ALCALDÍA MUNICIPAL**

Lepaera, Lempira

Cel. 9946-5694

Correo: unidadtecnicamunicipal69@gmail.com



financiero de ningún tipo al **CONTRATANTE**. **CUARTA CLAUSULA: ORDEN DE INICIO:** Se considerará como tal la fecha establecida en la notificación de la **ORDEN DE INICIO** dada al Contratista para el inicio de la obra. **QUINTA CLAUSULA: MULTA:** En caso que el **CONTRATISTA** no termine el proyecto por causas imputables a él en el plazo estipulado, pagará AL **CONTRATANTE** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por demora el cero punto treinta y seis por ciento (0.36 %) del monto del contrato equivalente a Trecientos Cuarenta y Cinco lempiras (L.345.00) por cada día de retraso. **SEXTA CLAUSULA: GARANTIAS. EL CONTRATISTA**, está en la obligación de presentar a favor del **CONTRATANTE** las garantías siguientes: a) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, mínimo por el 15% de monto del contrato equivalente a **CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (L. 14,250.00)**, la cual tendrá una vigencia de seis meses a partir de la fecha de firma del contrato, si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo de ejecución por un término mayor de (2) meses el contratista deberá ampliar la vigencia de la garantía de manera que venza tres (3) meses después del plazo establecido, si así ocurriere el valor de la ampliación de la garantía se calculará sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente. Esta Garantía se hará mediante la presentación de una Garantía bancaria, fianza fiduciaria o cheque certificado, la cual deberá presentarse antes de la firma del presente contrato y previo a la presentación de primera estimación. b) **GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA**, Se establece una garantía de calidad de obra por el 5% del monto del contrato equivalente **CUATRO MIL OCHOCIENTOS EXACTOS (L.4,800.00)**, con vigencia por un tiempo de 3 MESES, a partir de la fecha de recepción final de la obra, la cual sustituirá la garantía de cumplimiento de contrato. Esta Garantía se hará mediante la presentación de una Garantía bancaria, fianza fiduciaria o cheque certificado la cual deberá presentarse previo al pago de la última estimación. c) Estas garantías pueden ampliarse en caso que aumente el valor contractual. **SEPTIMA CLAUSULA: EL CONTRATISTA** presentara una constancia de pagos actual al S.A.R, mostrando su solvencia, caso contrario se le deducirá el Doce punto Cinco por ciento (12.5%) del monto del contrato, equivalente a Doce Mil Lempiras Exactos (12,000.00) el cual se depositará a la cuenta del S.A.R, salvo que demuestre la utilidad obtenida, en tal caso se deducirá sobre la



REPÚBLICA DE HONDURAS
ALCALDÍA MUNICIPAL

Lepaera, Lempira

Cel. 9946-5694

Correo: unidadtecnicamunicipal69@gmail.com



utilidad. **OCTAVA CLAUSULA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATISTA**, se obligan al cumplimiento estricto de lo especificado en este contrato. La mano de obra que utilice el Contratista, será bajo su responsabilidad, así como también el equipo que utilice, el **CONTRATANTE**, proveerá al **CONTRATISTA** los materiales para la obra y se aclara que, **EL CONTRATANTE** no responde por el pago de los trabajadores, ni por daños y perjuicios a terceros, ya que es responsabilidad directa del ejecutor. **NOVENA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:** a) El mutuo acuerdo entre las partes, b) Incumplimiento de las clausulas establecidas en el contrato, debidamente acreditado, c) Caso fortuito o Fuerza Mayor, debiendo entenderse ésta como todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones de este contrato, d) Resolución de contrato decretada por autoridad competente. **DECIMA CLAUSULA: RESOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Cualquier controversia que surgiera de este contrato, será sometida en todo al derecho administrativo, siendo la jurisdicción competente para conocer las cuestiones que de los mismos se deriven, los Tribunales de lo Contencioso Administrativo que la Municipalidad designe. **ONCEAVA CLAUSULA:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y firman para constancia en el municipio de Lepaera Lempira a los 15 días del mes de octubre del año 2022.

FÉLIX PINEDA PÉREZ
ALCALDE MUNICIPAL
CONTRATANTE

DENIS JONATÁN PINTO
CONTRATISTA

LCDA. SANDRA PINTO
JEFE DE LA UTM
SUPERVISORA DE LA OBRA



REPÚBLICA DE HONDURAS
UNIDAD TECNICA MUNICIPAL

Lepaera, Lempira
Cel. 9946-5694

Correo: 201900589@umh.edu.hn



CONTRATO PRIVADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA DE CARRETERA, BODEGA TEJADA HERNANDEZ, ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LEPAERA Y JOSE VIRGILIO TEJADA QUINTANILLA

Nosotros, **Señor Félix Pineda Pérez**, mayor de edad, casado, nacionalidad hondureño, tarjeta de identidad No. **1313-1954-00092**, con domicilio y residencia en el municipio de Lepaera Departamento de Lempira, quien actúa en su condición de **Alcalde Municipal**, y representante legal de la Municipalidad de Lepaera Lempira, según consta en credencial de fecha 20 de diciembre de 2021, certificado por el Consejo Nacional Electoral, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra el señor **JOSE VIRGILIO TEJADA QUINTANILLA** mayor de edad, estado civil casado, de nacionalidad hondureña, de profesión u oficio, constructor, con número de identidad **1311-1985-00867**, RTN **1313-1985-003867** y con domicilio en la Aldea de la Ceibita Municipio de Atima Departamento de Santa Barbara. Representante Legal **DE BODEGA TEJADA HERNANDEZ** quien en adelante se denominará, **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente contrato de Cooperación Técnica para la ejecución del **PROYECTO DE MEJORAS EN LAS CALLES DEL MUNICIPIO DE LEPAERA LEMPIRA**. Dichas actividades están detalladas en un informe anexo a este documento, mismo que se registrará por lo estipulado en el presente contrato, en la ley de Contratación del Estado, y la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto, que **EL CONTRATISTA**, se compromete a realizar el proyecto; de mejoramiento del tramo antes mencionado, este con el fin de contribuir al mejoramiento de la infraestructura para elevar las condiciones de vida de la población radicada en la zona de influencia. Dicha obra comprende: **94** de horas de maquinaria patrol y **15** de retro para mejoramiento de calles del municipio y **25** viajes de material para balastrado. La obra comprendida en el presente contrato consiste en los trabajos antes mencionados de Patroleo y balastrado de la red vial del Municipio con maquinaria que maneja **BODEGA TEJADA HERNANDEZ**. **CLAUSULA SEGUNDA: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** a partir de la fecha establecida en la orden de inicio. Contando sesenta días hábiles (60) sin referir sábado y domingos. **CLAUSULA TERCERA:**



REPÚBLICA DE HONDURAS
UNIDAD TECNICA MUNICIPAL

Lepaera, Lempira

Cel. 9946-5694

Correo: 201900589@umh.edu.hn



MONTO Y FORMA DE PAGO: El monto del presente asciende a la suma de **DOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CON 00/00 (249,800.00)** que se hará efectivo mediante cheque por parte del **CONTRATANTE**, lo correspondiente horas de trabajo, con plazo de pago de hasta de dos meses al contado desde la fecha de finalización del contrato, sin que represente cargos por interés financiero de ningún tipo al **CONTRATANTE**. **CUARTA CLAUSULA: ORDEN DE INICIO:** Se considerará como tal la fecha establecida en la notificación de la **ORDEN DE INICIO** dada al Contratista para el inicio de la obra. **QUINTA CLAUSULA: MULTA:** En caso que el **CONTRATISTA** no termine el proyecto por causas imputables a él en el plazo estipulado, pagará al **CONTRATANTE** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por demora el cero punto treinta y seis por ciento (0.36 %) equivalente a **OCHOCIENTOS CON 00/00 DEL MONTO DEL CONTRATO (800.00)**. **SEPTIMA CLAUSULA: EL CONTRATISTA** presentara una constancia de pagos actual al S.A.R, mostrando su solvencia, caso contrario se le deducirá los Doce puntos Cinco por ciento (12.5%) del monto del contrato equivalente a **TREINTA UN MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO CON 00/00 (31,225.00)** el cual se depositará a la cuenta del S.A.R, salvo que demuestre la utilidad obtenida, en tal caso se deducirá sobre la utilidad. **OCTAVA CLAUSULA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATISTA**, se obligan al cumplimiento estricto de lo especificado en este contrato. La mano de obra que utilice el Contratista, será bajo su responsabilidad, así como también el equipo que utilice, el **CONTRATANTE**, NO proveerá al **CONTRATISTA** los materiales para la obra y se aclara que **EL CONTRATANTE** no responde por el pago de los trabajadores, ni por daños y perjuicios a terceros, ya que es responsabilidad directa del ejecutor. **NOVENA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:** a) El mutuo acuerdo entre las partes, b) Incumplimiento de las clausulas establecidas en el contrato, debidamente acreditado, c) Caso fortuito o Fuerza Mayor, debiendo entenderse ésta como todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones de este contrato, d) Resolución de contrato decretada por autoridad competente. **DECIMA CLAUSULA: RESOLUCION DE**



**REPÚBLICA DE HONDURAS
UNIDAD TECNICA MUNICIPAL**

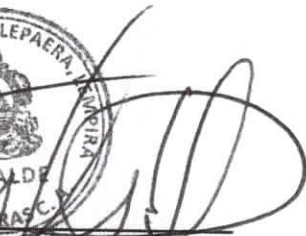
Lepaera, Lempira

Cel. 9946-5694

Correo: 201900589@umh.edu.hn



CONTROVERSIAS: Cualquier controversia que surgiere de este contrato, será sometida en todo al derecho administrativo, siendo la jurisdicción competente para conocer las cuestiones que de los mismos se deriven, los Tribunales de lo Contencioso Administrativo que la Municipalidad designe. **ONCEAVA CLAUDULA:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y firman para constancia en el municipio de Lepaera Lempira a los 14 días del mes de octubre del año 2022.


FÉLIX PINEDA PÉREZ
ALCALDE MUNICIPAL
CONTRATANTE


JOSE VIRGILIO TEJADA
CONTRATISTA

REPÚBLICA DE HONDURAS
ALCALDÍA MUNICIPAL

Lepaera, Lempira
Cel. 9946-5694

Correo: unidadtecnicamunicipal69@gmail.com



**CONTRATO PRIVADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE
CONSTRUCCIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LEPAERA
Y JERZAN ELÍAS FUENTES VÁSQUEZ**

Nosotros, **SEÑOR FÉLIX PINEDA PÉREZ**, mayor de edad, casado, nacionalidad hondureño, tarjeta de identidad **No. 1313-1954-00092**, con domicilio y residencia en el municipio de Lepaera Departamento de Lempira, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, y representante legal de la Municipalidad de Lepaera Lempira, según consta en credencial de fecha 20 de diciembre de 2021, certificado por el Consejo Nacional Electoral, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra el señor **JERZAN ELÍAS FUENTES VÁSQUEZ** mayor de edad, estado civil casado, de nacionalidad hondureña, de profesión u oficio, Constructor, con número de **IDN 1313-1982-00777, RTN 1313-1982-007770** y con domicilio en el Municipio de Lepaera Departamento de Lempira. Representante Legal de Constructora, **JERZAN ELÍAS FUENTES VÁSQUEZ** quien en adelante se denominará, **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente contrato Temporal de trabajo por obra determinada, mismo que se regirá por lo estipulado en el presente contrato, en la ley de Contratación del Estado, y la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto, que **EL CONTRATISTA**, se compromete a realizar el proyecto; **ELABORACIÓN DE CINCO BASUREROS DE BASE METALICA, PARA DEPOSITAR BASURA**, el mismo será responsable de la colocación de los basureros en el sitio correspondiente. De acuerdo a lo sugerido y aceptado por Lcda. Sandra Pinto, Coordinadora de la Oficina de la Mujer y Jefe de Servicios Públicos **CLAUSULA SEGUNDA: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de este contrato es de noventa días hábiles (90) sin contar sábado y domingos, a partir de la fecha establecida en la orden de inicio. **CLAUSULA TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO:** El monto del presente asciende a la suma **CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (46,500.00)** que se hará efectivo mediante cheque por parte del **CONTRATANTE**, lo correspondiente al 50% se hará en efectivo una vez iniciada la obra, y el 50% restante se hará efectivo una vez finalizada la obra, con plazo de pago de hasta de tres

REPÚBLICA DE HONDURAS
ALCALDÍA MUNICIPAL

Lepaera, Lempira
Cel. 9946-5694

Correo: unidadtecnicamunicipal69@gmail.com



con plazo de pago de hasta de tres meses contado desde la fecha de finalización del contrato, sin que represente cargos por interés financiero de ningún tipo al **CONTRATANTE**.

CUARTA CLAUSULA: ORDEN DE INICIO: Se considerará como tal la fecha establecida en la notificación de la **ORDEN DE INICIO** dada al Contratista para el inicio de la obra.

QUINTA CLAUSULA: MULTA: En caso que el **CONTRATISTA** no termine el proyecto por causas imputables a él en el plazo estipulado, pagará al **CONTRATANTE** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por demora el cero punto treinta y seis por ciento (0.36 %) del monto del contrato equivalente a **CIENTO SESENTA Y SIETE CON 04/00 (167.4)** por cada día de retraso.

SEXTA CLAUSULA: GARANTIAS. EL CONTRATISTA, está en la obligación de presentar a favor del **CONTRATANTE** las garantías siguientes: a) **GARANTIA**

DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, mínimo por el 15% de monto del contrato equivalente a **SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO (6975.00)**, la cual tendrá

una vigencia de tres meses a partir de la fecha de firma del contrato, si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo de ejecución por un término mayor de (2) meses el contratista deberá ampliar la vigencia de la garantía de manera que venza tres (3) meses después del plazo establecido, si así ocurriere el valor de la ampliación de la garantía se calculará sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado

satisfactoriamente. Esta Garantía se hará mediante la presentación de una Garantía bancaria, fianza fiduciaria o cheque certificado, la cual deberá presentarse antes de la firma del presente contrato y previo a la presentación de primera estimación. b) **GARANTIA DE CALIDAD**

DE OBRA, Se establece una garantía de calidad de obra por el 5% del monto del contrato equivalente a **DOS MIL TRECENTOS VEINTE Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L. 2,325.00)**, con vigencia por un tiempo de 3 meses, a partir de la fecha de recepción final de la

obra, la cual sustituirá la garantía de cumplimiento de contrato. Esta Garantía se hará mediante la presentación de una Garantía bancaria, fianza fiduciaria o cheque certificado la cual deberá presentarse previo al pago de la última estimación. c) Estas garantías pueden ampliarse en caso que aumente el valor contractual.

SEPTIMA CLAUSULA: EL CONTRATISTA presentara una constancia de pagos actual al S.A.R, mostrando su solvencia, caso contrario se le deducirá el Doce puntos Cinco por ciento (12.5%) del monto del contrato equivalente a: **CINCO MIL**

REPÚBLICA DE HONDURAS
ALCALDÍA MUNICIPAL

Lepaera, Lempira
Cel. 9946-5694

Correo: unidadtecnicamunicipal69@gmail.com



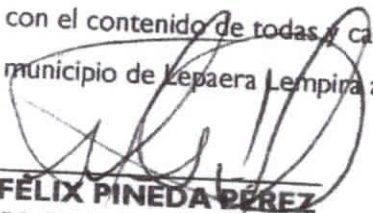
OCHOCIENTOS DOCE PUNTO CINCO (L. 5812.5) el cual se depositará a la cuenta del S.A.R, salvo que demuestre la utilidad obtenida, en tal caso se deducirá sobre la utilidad.

OCTAVA CLAUSULA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATISTA**, se obligan al cumplimiento estricto de lo especificado en este contrato. La mano de obra que utilice el Contratista, será bajo su responsabilidad, así como también el equipo que utilice, el **CONTRATANTE**, NO proveerá al **CONTRATISTA** los materiales para la obra y se aclara que **EL CONTRATANTE** no responde por el pago de los trabajadores, ni por daños y perjuicios a terceros, ya que es responsabilidad directa del ejecutor.

NOVENA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO: a) El mutuo acuerdo entre las partes, b) Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el contrato, debidamente acreditado, c) Caso fortuito o Fuerza Mayor, debiendo entenderse ésta como todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones de este contrato, d) Resolución de contrato decretada por autoridad competente.

DECIMA CLAUSULA: RESOLUCION DE CONTROVERSIAS: Cualquier controversia que surgiere de este contrato, será sometida en todo al derecho administrativo, siendo la jurisdicción competente para conocer las cuestiones que de los mismos se deriven, los Tribunales de lo Contencioso Administrativo que la Municipalidad designe.

ONCEAVA CLAUSULA: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y firman para constancia en el municipio de Lepaera Lempira a los 24 días del mes de octubre del año 2022.


FÉLIX PINEDA PÉREZ
ALCALDE MUNICIPAL
CONTRATANTE


JERZANELIAS FUENTES VÁSQUEZ
CONTRATISTA



ALCALDÍA MUNICIPAL
LEPAERA, LEMPIRA

REPÚBLICA DE HONDURAS
UNIDAD TECNICA MUNICIPAL

Lepaera, Lempira

Cel. 9946-5694

Correo: unidadtecnicamunicipal69@gmail.com



**CONTRATO PRIVADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALQUILER
DE MAQUINARIA DE CARRETERA, ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LEPAERA
Y JOSE REYNALDO PORTILLO PINTO**

Nosotros, **Señor Félix Pineda Pérez**, mayor de edad, casado, empresario, nacionalidad hondureño, tarjeta de identidad No. 1313-1954-00092, con domicilio y residencia en el municipio de Lepaera Departamento de Lempira, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, y representante legal de la Municipalidad de Lepaera Lempira, según consta en credencial de fecha 20 de diciembre de 2021, certificado por el Consejo Nacional Electoral, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra el señor **JOSE REYNALDO PORTILLO PINTO** mayor de edad, estado civil casado, de nacionalidad hondureña, de profesión u oficio, constructor, con número de identidad 1313-1977-00357, **RTN 1313-1977-003576**, y con domicilio en el B° Calvario Municipio de Lepaera Departamento de Lempira. Representante Legal de **CONSTRUCTORA JOSE REYNALDO PORTILLO PINTO** quien en adelante se denominará, **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente contrato de Cooperación Técnica para la ejecución **LIMPIEZA DEL PUENTE DE LA COMUNIDAD DE LAS DANTAS DONDE DESEMBOCA EL RIO CLARO, LEPAERA.** Municipio de Lepaera Lempira, mismo que se registrará por lo estipulado en el presente contrato, en la ley de Contratación del Estado, y la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto, que **EL CONTRATISTA**, se compromete a realizar el proyecto; de **LIMPIEZA DEL PUENTE DE LA COMUNIDAD DE LAS DANTAS DONDE DESEMBOCA EL RIO CLARO, LEPAERA.**, este con el fin de contribuir al mejoramiento de la infraestructura para elevar las condiciones de vida de la población radicada en la zona de influencia. Dicha obra comprende: La obra comprendida en el presente contrato consiste en los trabajos antes mencionados con maquinaria que maneja **CONSTRUCTORA JOSE REYNALDO PORTILLO PINTO** comprendiendo un total de 14 horas de maquinaria. acuerdo a lo sugerido y aceptado por la Lcda. Supervisora Sandra



**REPÚBLICA DE HONDURAS
UNIDAD TECNICA MUNICIPAL**

Lepaera, Lempira
Cel. 9946-5694

Correo: unidadtecnicamunicipal69@gmail.com



Yamileth Pinto Cortes. **CLAUSULA SEGUNDA: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de este contrato es de sesenta días hábiles (60) sin contar sábado y domingos, a partir de la fecha establecida en la orden de inicio. **CLAUSULA TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO:** El monto del presente asciende a la suma de **DIESEISES MIL OCHOCIENTOS CON 00/00 (16,800.00)** que se hará efectivo mediante cheque por parte del **CONTRATANTE**, lo correspondiente a 14 horas de trabajo reportadas, con plazo de pago de hasta de un mes al contado desde la fecha de finalización del contrato, sin que represente cargos por interés financiero de ningún tipo al **CONTRATANTE**. **CUARTA CLAUSULA: ORDEN DE INICIO:** Se considerará como tal la fecha establecida en la notificación de la **ORDEN DE INICIO** dada al Contratista para el inicio de la obra. **QUINTA CLAUSULA: MULTA:** En caso que el **CONTRATISTA** no termine el proyecto por causas imputables a él en el plazo estipulado, pagará al **CONTRATANTE** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por demora el cero punto treinta y seis por ciento (0.36 %) equivalente a **Sesenta con 48/00 del monto del contrato (60.48)**. **SEPTIMA CLAUSULA: EL CONTRATISTA** presentara una constancia de pagos actual al S.A.R, mostrando su solvencia, caso contrario se le deducirá los Doce puntos Cinco por ciento (12.5%) del monto del contrato equivalente a **Dos Mil Cien con 00/00 (2,100.00)** el cual se depositará a la cuenta del S.A.R, salvo que demuestre la utilidad obtenida, en tal caso se deducirá sobre la utilidad. **OCTAVA CLAUSULA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATISTA**, se obligan al cumplimiento estricto de lo especificado en este contrato. La mano de obra que utilice el Contratista, será bajo su responsabilidad, así como también el equipo que utilice, el **CONTRATANTE**, NO proveerá al **CONTRATISTA** los materiales para la obra y se aclara que **EL CONTRATANTE** no responde por el pago de los trabajadores, ni por daños y perjuicios a terceros, ya que es responsabilidad directa del ejecutor. **NOVENA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:** a) El mutuo acuerdo entre las partes, b) Incumplimiento de las clausulas establecidas en el contrato, debidamente acreditado, c) Caso fortuito o Fuerza Mayor, debiendo entenderse ésta como todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones de este contrato, d)

**REPÚBLICA DE HONDURAS
UNIDAD TECNICA MUNICIPAL**

Lepaera, Lempira

Cel. 9946-5694

Correo: unidadtecnicamunicipal69@gmail.com



Resolución de contrato decretada por autoridad competente. **DECIMA CLAUSULA:**
RESOLUCION DE CONTROVERSIAS: Cualquier controversia que surgiere de este contrato, será sometida en todo al derecho administrativo, siendo la jurisdicción competente para conocer las cuestiones que de los mismos se deriven, los Tribunales de lo Contencioso Administrativo que la Municipalidad designe. **ONCEAVA CLAUSULA:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y firman para constancia en el municipio de Lepaera Lempira a los 03 días del mes de octubre del año 2022.



FELIX PINEDA PÉREZ
ALCALDE MUNICIPAL
CONTRATANTE



JOSE REYNALDO PORTILLO PINTO
CONTRATISTA



JEFE UNIDAD TÉCNICA MUNICIPAL
LCDA. SANDRA PINTO
SUPERVISORA DE LA OBRA

REPÚBLICA DE HONDURAS
UNIDAD TÉCNICA MUNICIPAL

Lepaera, Lempira
Cel. 9946-5694

Correo: unidadtecnicamunicipal69@gmail.com



**CONTRATO PRIVADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE
CONSTRUCCIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LEPAERA
Y JOSE MARIO PORTILLO VELA**

Nosotros, **SEÑOR FÉLIX PINEDA PÉREZ**, mayor de edad, casado, nacionalidad hondureño, tarjeta de identidad No. 1313-1954-00092, con domicilio y residencia en el municipio de Lepaera Departamento de Lempira, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, y representante legal de la Municipalidad de Lepaera Lempira, según consta en credencial de fecha 20 de diciembre de 2021, certificado por el Consejo Nacional Electoral, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra el señor **JOSE MARIO PORTILLO VELA** mayor de edad, estado civil casado, de nacionalidad hondureña, de profesión u oficio, Constructor, con número de identidad 1313 1984 00166, **RTN 1313 1984 001665** y con domicilio en la comunidad de Gualan del Municipio de Lepaera Departamento de Lempira. Representante Legal de Constructora, **JOSE MARIO PORTILLO VELA** quien en adelante se denominará, **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente contrato Temporal de trabajo por obra determinada, mismo que se regirá por lo estipulado en el presente contrato, en la ley de Contratación del Estado, y la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto, que **EL CONTRATISTA**, se compromete a realizar el proyecto, **CONSTRUCCIÓN DE TANQUES DE FERRO CEMENTO, EN LAS COMUNIDADES DE GUALAN, EL CARMEN Y CHAGUITE**. De acuerdo a lo sugerido y aceptado por el supervisor del proyecto Lcdo. Bayron Gómez. **CLAUSULA SEGUNDA: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de este contrato es de noventa días hábiles (90) sin contar sábado y domingos, a partir de la fecha establecida en la orden de inicio. **CLAUSULA TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO:** El monto del presente asciende a la suma **TRECE MIL QUINIENTOS (13,500.00)** que se hará efectivo mediante cheque por parte del **CONTRATANTE**, lo correspondiente al 50% se hará en efectivo una vez iniciada la obra, y el 50% restante se hará efectivo una vez finalizada la obra, con plazo de pago de hasta de tres meses contado desde la fecha de finalización del contrato, sin que represente cargos por interés financiero de ningún

REPÚBLICA DE HONDURAS
UNIDAD TÉCNICA MUNICIPAL

Lepaera, Lempira
Cel. 9946-5694

Correo: unidadtecnicamunicipal69@gmail.com



tipo al **CONTRATANTE**. **CUARTA CLAUSULA: ORDEN DE INICIO:** Se considerará como tal la fecha establecida en la notificación de la **ORDEN DE INICIO** dada al Contratista para el inicio de la obra. **QUINTA CLAUSULA: MULTA:** En caso que el **CONTRATISTA** no termine el proyecto por causas imputables a él en el plazo estipulado, pagará al **CONTRATANTE** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por demora el cero punto treinta y seis por ciento (0.36 %) del monto del contrato equivalente a **CUARENTA Y NUEVE (49)** por cada día de retraso. **SEXTA CLAUSULA: GARANTIAS. EL CONTRATISTA,** está en la obligación de presentar a favor del **CONTRATANTE** las garantías siguientes: **a) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO,** mínimo por el 15% de monto del contrato equivalente a **DOSMIL VIENTE Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (2025.00)**, la cual tendrá una vigencia de tres meses a partir de la fecha de firma del contrato, si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo de ejecución por un término mayor de (2) meses el contratista deberá ampliar la vigencia de la garantía de manera que venza tres (3) meses después del plazo establecido, si así ocurriere el valor de la ampliación de la garantía se calculará sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente. Esta Garantía se hará mediante la presentación de una Garantía bancaria, fianza fiduciaria o cheque certificado, la cual deberá presentarse antes de la firma del presente contrato y previo a la presentación de primera estimación. **b) GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA,** Se establece una garantía de calidad de obra por el 5% del monto del contrato equivalente **SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L. 675.00)**, con vigencia por un tiempo de 3 meses, a partir de la fecha de recepción final de la obra, la cual sustituirá la garantía de cumplimiento de contrato. Esta Garantía se hará mediante la presentación de una Garantía bancaria, fianza fiduciaria o cheque certificado la cual deberá presentarse previo al pago de la última estimación. **c)** Estas garantías pueden ampliarse en caso que aumente el valor contractual. **SEPTIMA CLAUSULA: EL CONTRATISTA** presentara una constancia de pagos actual al S.A.R, mostrando su solvencia, caso contrario se le deducirá el Doce puntos Cinco por ciento (12.5%) del monto del contrato, el cual se depositará a la cuenta del S.A.R, salvo que demuestre la utilidad obtenida, en tal caso se deducirá sobre la utilidad el cual equivale a: **MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 00/00.**

**REPÚBLICA DE HONDURAS
UNIDAD TÉCNICA MUNICIPAL**

Lepaera, Lempira

Cel. 9946-5694

Correo: unidadtecnicamunicipal69@gmail.com



(1,688.00). **OCTAVA CLAUSULA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATISTA**, se obligan al cumplimiento estricto de lo especificado en este contrato. La mano de obra que utilice el Contratista, será bajo su responsabilidad, así como también el equipo que utilice, el **CONTRATANTE**, proveerá al **CONTRATISTA** los materiales para la obra y se aclara que **EL CONTRATANTE** no responde por el pago de los trabajadores, ni por daños y perjuicios a terceros, ya que es responsabilidad directa del ejecutor. **NOVENA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:** a) El mutuo acuerdo entre las partes, b) Incumplimiento de las clausulas establecidas en el contrato, debidamente acreditado, c) Caso fortuito o Fuerza Mayor, debiendo entenderse ésta como todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones de este contrato, d) Resolución de contrato decretada por autoridad competente. **DECIMA CLAUSULA: RESOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Cualquier controversia que surgiere de este contrato, será sometida en todo al derecho administrativo, siendo la jurisdicción competente para conocer las cuestiones que de los mismos se deriven, los Tribunales de lo Contencioso Administrativo que la Municipalidad designe. **ONCEAVA CLAUSULA:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y firman para constancia en el municipio de Lepaera Lempira a los 31 días del mes de octubre del año 2022.



FÉLIX PINEDA PÉREZ
ALCALDE MUNICIPAL
CONTRATANTE

JOSE MARIO PORTILLO VELA
CONTRATISTA



JEFE UNIDAD TÉCNICA MUNICIPAL
LCDA. SANDRA PINTO
SUPERVISORA DE LA OBRA



REPÚBLICA DE HONDURAS
ALCALDÍA MUNICIPAL

Lepaera, Lempira
Telefax: 2655-50-90
Correo: lepaera2006@yahoo.com



CONTRATO DE SERVICIOS PROFECIONALES

Nosotros **RAMÓN ANTONIO LEIVA MEJÍA** Ingeniero electricista Industrial con numero de identidad 1608-1965-00053, numero de colegiación C1111, residente en Santa Rosa de Copan y el Señor alcalde Municipal **EDGAR ANTONIO MURILLO CRUZ**, con numero de identidad 1313-1973-00037.

Hemos acordado realizar el presente contrato del tipo llave en mano por un valor de L.380,000.00 (trescientos ochenta mil lempiras exactos)

POR LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA SECUNDARIA DE LA COMUNIDAD DE MUACA SECTOR LA ESCUELA

En dicho proyecto el Ingeniero Leiva proporcionara los materiales necesarios para construir dicha red de distribución secundaria utilizado por la Empresa Nacional de energía el cual consta de las siguientes estructuras



1	PM305	POSTE DE MADERA DE 30 PIES CLASE 5	UNIDAD	6
2	E-I-1	RETENIDA SENCILLA	UNIDAD	11
3	AT	PARTES DE TRANFORMADOR EN LINIA DE PASO	UNIDAD	1
4	TT-1	ATERRIZAJE	UNIDAD	2
5	B-II-4	FINAL DE SECUNDARIO	UNIDAD	2
6	B-II-6	DOBLE REMATE EN 90 GRADOS	UNIDAD	1
7	B-II-2	SECUNDARIO DE PASO CON ANGULO	UNIDAD	5
8	B-II-1	LINIA DE PASO DE SECUNADIO	UNIDAD	1
9	LAMP-100	LAMPARA LEED DE 100 WATT	UNIDAD	4
10	LSECU	LONGITUD DE SECUNDARIO	METROS	480.00
11	TA-15KVA	INSTALACION DE TRANSFORMADOR DE 15KVA	UNIDAD	1

Además, realizara los trámites de recepción de dicho proyecto en las oficinas correspondientes de la empresa nacional de energía eléctrica (ENEE)

Proporcionará la mano de obra calificada para construir dicha obra.

"Yunque, Martillo donde unidos forjamos nuestro propio desarrollo"



REPÚBLICA DE HONDURAS
ALCALDÍA MUNICIPAL

Lepaera, Lempira
Telefax: 2655-50-90
Correo: lepaera2006@yahoo.com



Tiempo de ejecución 1 mes calendario
Este contrato que tiene un valor de L.380,000.00
La forma de pago seria la siguiente
De acuerdo de la transferencia

LEPAERA LEMPIRA

6 de septiembre del año 2021



Ing. Ramón Antonio Leiva

C1111



EDGAR ANTONIO MURILLO CRUZ

Alcalde Municipal
1313-1973-00037